

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, la demanda de sucesión de la causante Marina Orejuela, con memorial mediante el cual, la parte interesada pretende subsanar los defectos observados por el juzgado. Para proveer.

Santiago de Cali, 2 de diciembre de 2021.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE
DEL CAUCA

Santiago de Cali, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No. 2.302
Actuación: Sucesión
Causante: Marina Orejuela
Radicado: 76 001 3110 001 2021 00372 00
Providencia: Adición termino

Mediante auto No. 2.234 del 18 de noviembre de 2021, se inadmitió la demanda, por defectos que adolecía, los que fueron subsanados dentro del término del traslado, sin embargo, revisada nuevamente, se percata el Juzgado que los interesados que impetran la demanda de sucesión de la causante MARINA OREJUELA, actuando en calidad herederos en el cuarto orden hereditario, establecido en el artículo 1051 del Código Civil, por cuanto son hijos de la señora MARÍA MELIDA OREJUELA y/o MELIDA OREJUELA, fallecida, prueba esta que no fue aportada con la demanda ni con la subsanación de la misma.

Conforme a lo antes señalado, se procederá a adicionar el término del traslado de la inadmisión, en dos (2) días más, para que se aporte el registro civil de defunción de la señora MARÍA MELIDA OREJUELA y/o MELIDA OREJUELA, so pena de ser rechazada la demanda.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali.

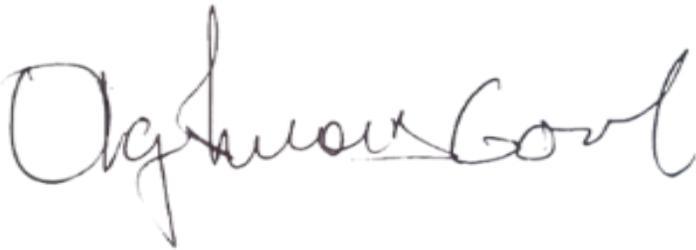
RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR, por dos (2) días más, el termino de inadmisión de la demanda de sucesión de la causante MARINA OREJUELA.

SEGUNDO: Vencido el término señalado en el punto anterior, sin que se cumpla con el requisito allí exigido, la demanda será rechazada (art. 90 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González'. The signature is written in a cursive, flowing style with some overlapping letters.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav